



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Demanda fijación de alimentos- Candelaria Mendoza Mussiry (niña Nazara Hoyos Mendoza) contra Levski Yazin Hoyos Cogollo. Radicado N° 2010 – 02123-00.

Vista la nota de secretaría que antecede, se observa que la Coordinadora de nóminas y embargos del CASUR, en respuesta al requerimiento realizado por este despacho informa las razones por las cuales no se están realizando los descuentos correspondientes a las cuotas de alimentos a cargo del señor Levski Yazin Hoyos Cogollo, y a favor de la niña Nazara Hoyos Mendoza, en la forma como viene ordenado, por lo que dicha comunicación, se incorporará al expediente para el conocimiento de la interesada.

Así mismo, se tiene que la entidad requerida solicita se informe el valor o porcentaje de los descuentos y si ellos deben aplicarse de forma retroactiva, por lo que se ordenará que por secretaría se suministre la información solicitada, a fin de darle cumplimiento al pago de la cuota de alimentos que se encuentra ordenada, inclusive informando las cuotas atrasadas.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado dispone:

1. Incorporar al expediente la comunicación proveniente por la Coordinadora del grupo de nóminas y embargos del CASUR, para el conocimiento de la interesada. Comuníquesele.
2. Infórmese a la Coordinación del grupo de nóminas y embargos del CASUR, todo lo referente a la cuota de alimentos que debe suministrar el demandado Levski Yazin Hoyos Cogollo, de conformidad con lo ordenado dentro de este proceso, así como de las cuotas atrasadas, con el objeto de que realice los descuentos desde que se le ordenó y en la proporción o cuantía ordenadas. Si es necesario, deberá descontarle al obligado lo que debió descontarle en su momento, y no lo hizo. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

**Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia**

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91dfd08ef9bcb4faf496fed9a3ada95dba5f394a7976db3843efae7194dd0e1
9**

Documento generado en 02/12/2021 03:47:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Demanda de impugnación de la paternidad. Oscar Mario Palacio Rada, y otros, contra María Fernanda Contreras, en representación de su hijo, el niño Samuel Palacio Contreras. Radicado No. 2021-00078-00.

Vista la nota de secretaría que antecede, se encuentra solicitud proveniente del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, dirigida al proceso de investigación que se sigue en ese despacho con Rad. 2300131100012080051600, en el que solicitan se traslade al Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Dirección Regional de Bogotá, el remanente de la muestra de ADN, tomada por este despacho al cadáver del finado Julio César Palacio Díez, que tiene a su disposición el Grupo Nacional de Genética ICBF, una vez se culmine el estudio de la prueba de ADN ordenada en este despacho dentro del presente proceso, lo anterior para poder analizarlas con las muestras de los señores Mario Alberto Ortega y Libia de Jesús Ortega, demandantes en el proceso del juzgado solicitante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta la solicitud del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, y conforme al informe presentado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y al art. 174 del CGP., el despacho no encuentra reparo alguno, por lo tanto se accederá a lo solicitado, advirtiendo que el remanente solicitado le sea enviado al Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Dirección Regional de Bogotá, una vez culmine el estudio genético que fue ordenado en este proceso, es decir, cuando se tenga el resultado por parte del Grupo Nacional de Genética ICBF, del perfil genético del grupo familiar compuesto por el niño Samuel Palacio Contreras, su progenitora, la señora María Fernanda Contreras y el finado Julio César Palacio Díez.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado dispone,

Acceder a la solicitado por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, es decir, autorizar que se utilice el remanente de la toma de muestra ósea tomada al cadáver de Julio César Palacio Díez, una vez se culmine el estudio genético ordenado en este proceso, para que sea utilizada y cotejada con las muestras de ADN que tiene a su disposición el INML y CF, dentro del proceso que se sigue en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería. Comuníquese a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

Elder Gabriel Cortes Uparela

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90e4dd1b8941a69eb4a1b68941fd48481bd49dae9c1b788f241c9402183ef2cb

Documento generado en 02/12/2021 02:35:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**